

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Mérida.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 3 de junio de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Valverde de Mérida no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada consistente en:

— Cambio de ubicación de un vial, que va desde la C/ Gabriel y Galán hasta la línea de delimitación del Suelo Urbano.

— Recalificación de una parcela, de equipamiento dotacional a uso residencial.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 1/04 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pasarón de la Vera, que consiste en modificar la ordenación establecida en un área de suelo urbanizable incluido en la Unidad de Ejecución U.E. PPI, de uso industrial.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 8 de marzo de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, hasta tanto se dicte el texto articulado y el estatuto de funcionamiento

de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (art. 1.1,5. Primera. a, y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004 de 30-12 de RBAE) y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Pasarón de la Vera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente la modificación nº 1/04 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

vº bº

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Ficha de la Unidad de Ejecución UE IND I

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE.IND I

Superficie bruta aproximada del área: 38.713 m²

APROVECHAMIENTO

Coefficiente de edificabilidad: m² const./m² sup. bruta: 0,30 m²/m²

Aprovechamiento edificable total: 11.613,90 m²c

CESIONES: SISTEMAS GENERALES O LOCALES

Superficie aproximada para viales: 7.136,17 m²

Zonas verdes: 7.415,75 m²

Equipamiento público (aparcamientos): 2.451,38 m²

% Bruto de cesión (m² sup. Cesión / m² sup. bruta): 44%

Usos: Los correspondientes a la Ordenanza IC "industria Compatible"

* Ver anexo de la ORDENANZA IC en página siguiente

Sistema de Actuación recomendado: Cooperación.

Sistema de Actuación alternativo: Concertación.

OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES:

La unidad de ejecución propuesta UE IND I incorpora, la ordenación detallada ajustada a los estándares mínimos de calidad y cohesión urbana establecidos en el art. 74 de la LSOTEX (Ley 15/2001) siendo por lo tanto innecesario la redacción de cualquier documento de desarrollo previo o simultáneo a la formulación y tramitación del correspondiente Programa de Ejecución que desarrolle la UE.

El área se deberá desarrollar mediante la redacción de un Programa de Ejecución.

Se prevé además una zona destinada a dotacional-equipamiento de unos 8.828,95 m².

Previamente a la concesión de cualquier licencia de edificación se formalizará la cesión libre y gratuita de viales.

ORDENANZA. IC "INDUSTRIA COMPATIBLE"

DEFINICIÓN: Regula la construcción de naves de pequeño y medio tamaño con ocupación parcial del solar, en los que se permite el adosamiento de naves a sus linderos.

ALINEACIONES Y RASANTES: Serán las que vengan definidas por el plano de alineaciones. Si dicho plano no las fija como obligatorias, las alineaciones serán libres dentro de las limitaciones impuestas por los retranqueos.

RETRANQUEOS: Será obligatorio respetar los grafiados en planos cuando éstos se fijen. No obstante, las industrias que no respeten un retranqueo de 3 m a los linderos laterales y de 4 m. al lindero posterior, deberán someterse a las limitaciones de uso que se establecen para este caso.

PARCELAS MÍNIMAS: 100 m².

FRENTE MÍNIMO: 10 m.

FONDO MÁXIMO EDIFICABLE: No se fija.

SUPERFICIE DE OCUPACIÓN MÁXIMA: Será el 80% del solar.

ALTURA: La altura máxima cubierta será de 8 metros y dos plantas, hasta la arista de coronación. Por encima de dicha altura sólo se permitirá la instalación de elementos técnicos inherentes al proceso productivo.

EDIFICABILIDAD: Será la resultante de aplicar los parámetros anteriores.

TOLERANCIA DE USOS

Uso principal.

— Industrial: Permitido en todas sus categorías.

Usos complementarios.

— Uso Residencial: Permitido en su categoría 1ª, como máximo una vivienda para uso del vigilante, excluyéndose la planta bajo rasante para usos vivideros.

— Uso Aparcamiento: Permitido.

— Uso de Servicios: Permitido en todas sus categorías.

— Uso Dotacional: Permitido en todas sus categorías.

— Uso Agropecuario: Permitido en sus categorías 1ª, 2ª y 4ª.

Usos prohibidos.

— Resto de usos.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Realización de estudios sobre preparación de las bases provisionales y definitivas de concentración parcelaria de "La Vega" en Cordobilla de Lácara". Expte.: 0551041FO031.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 0551041FO031.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Realización de estudios sobre preparación de las bases provisionales y definitivas de concentración parcelaria de "La Vega", en Cordobilla de Lácara.

- Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 70.890,08 euros.

Anualidades:

2005: 31.900,53 euros.

2006: 38.989,55 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).